

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	31/08/2023, 20:57:42
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

11:56 p.m. 27/04/2007

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD		FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)				
004	CALI (VALLE)		22/6/2018				
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	76001	60	08	778	2017	00016	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE										CIUDAD					
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 23 ESPECIALIZADA										76001-6008-778-2017-00016- -				
	JUZGADO 28 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS										76001-6008-778-2017-00016- -				
	JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO										76001-6008-778-2017-00016- -				
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS			1	PRESOS A CARGO JEPMS			0				
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	12														

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZAD	08/05/2018	08/05/2018	11
AL MENCIONADO SE LE NIEGAN LOS BENEFICIOS			

FECHA DE LOS HECHOS

15/02/2017

3. CLASE DE PROCESO

Contra la seguridad pública	8005
-----------------------------	------

4. OBSERVACIONES

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	31/08/2023, 20:57:42
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

Fecha Salida:14/04/2021,Oficio:J4-1227 NI 9822 Enviado a: - 778 - SALA UNICA - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - CALI (VALLE)

----- 0 -----

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACION	ANOTACION	CUADERNO	FOLIO
14/04/21	Despacho Origen	Fecha Salida:14/04/2021,Oficio:J4-1227 NI 9822 Enviado a: - 778 - SALA UNICA - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - CALI (VALLE)	UNO	111
14/04/21	Traslados Ejecutoria	MC DIAZDO INT. 498 26/03/2021 DECRETA EXTINCION DE LA PENA, ESTADO 69 14/04/2021 - UBICA COMUNICACIONES	1	109
08/04/21	Ministerio Publico	MC DIAZDO NOTIFICA CONDENADO Y APODERADO VIA CORREO ELECTRONICO - UBICA MINISTERIO	1	
30/03/21	Auto extingue condena	YJA EXTINGUIR la pena impuesta al señor CARLOS ALBERTO MONTENEGRO TUATA por el juzgado 05 penal del circuito especializado de cali valle mediante sentencia del 08 de mayo de 2018	1	
17/03/21	Despacho	MC DIAZDO A DESPACHO CON PETICION EXTINCION DE PENA	1	105
15/06/19	Traslados Ejecutoria	LGA- AUTO INTERLOCUTORIO No. 1005 DEL 16/05/2019, ESTADO 107 DEL 12/06/2019, EJECUTORIA 17/06/2019, SE UBICA EN ARCHIVO	1	103
06/06/19	Ministerio Publico	APQ.- proceso se ubica en ministerio publico - OFICIO N° 1898-J4, DOCTOR(A) LORENA FLOREZ AGUIRRE, En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad local, mediante Auto Interlocutorio N° 1005 del DIESISEIS (16) de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), de manera comedida se le solicita se sirva comparecer a este Despacho Judicial a fin de NOTIFICARLE del contenido de dicha providencia, dentro del proceso contra el sentenciado(a) CARLOS ALBERTO - MONTENEGRO TAUTA, condenado por el delito Concierto para delinquir.	1	103
21/05/19	Envio expediente Centro de Servicios	PD: se envia a CSA para notificacion de ministerio, ya se aclaro boleta de libertad del señor Montenegro Tauta	1	102
16/05/19	Boleta Libertad Condicional	PD: se emite boleta 159 en favor de CARLOS ALBERTO MONTENEGRO TAUTA	1	99
16/05/19	Auto que concede libertad condicional y redención de pena	PD: CONCEDE a CARLOS ALBERTO MONTENEGRO TAUTA, el subrogado de la LIBERTAD CONDICIONAL, bajo caución JURATORIA, como garantía de cumplimiento de las obligaciones del Art. 65 del C.P, a las que quedará sujeto por un periodo de prueba de 16 Meses 3 Días, en razón de los motivos que se dejaron plasmados en el cuerpo de este proveído. ABONA por redención VEINTE (20) DIAS a la pena que actualmente cumple CARLOS ALBERTO MONTENEGRO TAUTA, de conformidad con el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 906 de 2004, en concordancia con los artículos 82, 97, 98, 102 A y 103 A de la Ley 65 de 1993.	1	98
09/05/19	Despacho	APQ.- proceso se remite al despacho - asunto - dos solicitudes de reencion con libertad condicional obrante a folios 61-94	1	94
08/05/19	Traslados Ejecutoria	LGA- AUTO INTERLOCUTORIO No. 654 DEL 22/03/2019, ESTADO 72 DEL 15/04/2019, EJECUTORIA 22/04/2019, SE UBICA EN ARCHIVO	1	60
08/04/19	Ministerio Publico	APQ.- proceso se ubica en ministerio publico - OFICIO N° 1161-J4, DOCTOR(A), LORENA FLOREZ AGUIRRE, En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad local, mediante Auto Interlocutorio N° 654 del VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), de manera comedida se le solicita se sirva comparecer a este Despacho Judicial a fin de NOTIFICARLE del contenido de dicha providencia, dentro del proceso contra el sentenciado(a) CARLOS ALBERTO - MONTENEGRO TAUTA, condenado por el delito Concierto para delinquir.	1	60
22/03/19	Auto concediendo redención	IGR.-ABONAR por redención CIENTO CUARENTA Y UN (141) DIAS o CUATRO (4) MESES, VEINTIUN (21) DIAS por TRABAJO Y ESTUDIO, a la pena que actualmente cumple CARLOS ALBERTO MONTENEGRO TAUTA, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.	1	59
18/03/19	Despacho	APQ.- proceso se remite al despacho - asunto - documentos redencion de pena obrante a folio 51-57	1	57
18/01/19	Estado del Proceso	PD: TIENE por conocido el Oficio del CSJ del sistema penal acusatorio, done remiten la sentencia 189 proferida el día 08 de Noviembre de 2018 por el juzgado primero penal municipal de Cali Valle contra el condenado Montenegro Tauta, en la cual se le condeno a una pena de 4 Meses y 24 Días y multa de 3.45 S.M.L.M.V. , donde se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de 3 años y el pago de caución por 3 S.M.L.M.V., a Folio 45-49 de la actuación	1	50
21/12/18	Traslados Ejecutoria	MCDD- AUTO INTER. 1931 DEL 07/12/2013 NIEGA PRISION DOMICILIARIA, ESTADO 205 DEL 19/12/2018 SE UBICA PROCESO EN DESPACHO CON PETICION	1	75
12/12/18	Ministerio Publico	MCDD- SE UBICA PROCESO EN MINISTERIO PUBLICO	1	45
07/12/18	Niega Prisión domiciliaria	IGR.-NEGAR la concesión del sustituto de la prisión domiciliaria reclamado bajo la condición de padre cabeza de familia a favor del condenado CARLOS ALBERTO MONTENEGRO TAUTA.	1	44
25/10/18	Despacho	SMBO. PASA A DESPACHO CON SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA,	1	41

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	31/08/2023, 20:57:42
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

16/07/18	Auto avocando conocimiento	JACK - AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en orden a ello se librarán las siguientes comunicaciones: 1. Comunicar a la Dirección del EPC Villahermosa de Cali, Valle, que a este despacho judicial correspondió la ejecución de la presente sentencia. 2. En virtud de lo anterior se DISPONE comunicar al Centro de Reclusión de Villahermosa Cali, Valle, que a este Despacho Judicial le correspondió la ejecución de la presente sentencia, para que por su conducto se le entere al condenado.	1	15
25/06/18	A Despacho para Avocar	MCDD- PASA A DESPACHO PROCESO PARA AVOCAR	1	13
22/06/18	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTOS VARIOS CON PRESO el día : 22/06/2018 03:54:39	1	12

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No.IDENTIFICACION
CARLOS ALBERTO - MONTENEGRO TAUTA	1073506677 (ver información?)

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y están sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetarán el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza también el derecho al buen nombre.